

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuelas Universitarias

AREA DE CONOCIMIENTO: ORGANIZACION DE EMPRESAS nº 21

TITULARES

Presidente: D. CARLOS BAUTISTA MORENO, Catedrático de E.U. de la Univ. de Granada.

Vocales: D. JOSE TOCINO LOPEZ, Catedrático de E.U. de la Universidad de Cantabria.

D. TEODORO RAVEL MESA, Prof. Titular de E.U. de la Universidad de La Laguna.

D. JUAN FRANCISCO ANDOLZ PEITIVI, Prof. Titular de E.U. de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretario: D. ANTONIO LEAL MILLAN, Prof. Titular de E.U. de la Universidad de Sevilla.

SUPLENTE

Presidente: D. ENRIQUE MARTIN ARMARIO, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. FRANCISCO JAVIER URBELZ IBARROLA, Catedrático de E.U. de la Universidad de Cantabria.

D. JUAN RETA LOPEZ, Prof. Titular de E.U. de la Universidad Politécnica de Las Palmas.

D. FEDERICO MARBELLA SANCHEZ, Prof. Titular de E.U. de la Universidad de León.

Vocal Secretario: D.ª M.ª JESUS HERNANDEZ ORTIZ, Profesor Titular de E.U. Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por otra propiedad de doña Carmen de los Reyes González.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la permuta de una parcela, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1987, por otra propiedad de D.ª Carmen de los Reyes González y cuyas descripciones son las siguientes:

Parcela Municipal: Parcela «C» del Polígono 1 del Paga Miradomas, que linda al Norte con calle mixta en una longitud de 7 m., al Sur con calle mixta del mismo polígono en su longitud de 7 m., al Este con la parcela D y al Oeste con calle mixta en una longitud de 20 m. Tiene una superficie de 140 m² y una valoración de 2.500 ptas./m², lo que supone una cifra total de 350.000 ptas.

Inscrita al Tomo 952, Libro 537, Folio 121, Finca n.º 27.965, Inscripción 1ª.

Parcela particular: Finca situada en la Barriada de España de esta Ciudad, que linda al Norte con finca de D.ª María Seca Jiménez, al Sur con finca de D. José Macías Yáñez, Este, entrada de cinco metros de anchura que viene del Camino de los Moreros, y por el Oeste con finca de D. Eduardo Sumariva. Tiene una superficie de 200 m² lo que supone una cifra total de 420.000 ptas.

Inscrita al Tomo 733, Libro 405, Folio 247 vº, Finca 16.976, Inscripción 2ª.

Existe una diferencia entre ambas valoraciones de 70.000 ptas., cantidad a abonar por el Ayuntamiento a la propiedad particular.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de julio de 1987, por la que se da conformidad a la permuta de dos solares de los bienes de propios del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), por una casa propiedad de los Hermanos Gómez Soldado, S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la permuta de dos solares, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de junio de 1987, por una casa propiedad de los Hermanos Gómez Soldado S.A. y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad particular: Solar sito en calle San Luis, s/n, procedente de los terrenos del Barrio Jesús Nazarena, con una superficie de 288,50 m² y fachada de 12 m., o continuación de las permutadas a D.ª María Senra Varelo.

Solar n.º 2 de manzana A1 del barrio Jesús Nazarena, formando esquina a las calles José Aparicio y Enmedio Huerta Palacio, con una superficie de 73,15 m², lindando por la izquierda con el solar n.º 3 y por el fondo con el n.º 1, ambas de la misma manzana y procedencia. La valoración conjunta de ambos asciende a 3.648.975 ptas.

Propiedad particular: Casa marcado con el n.º 50, antes 20, de la calle Virgen de la Cabeza, compuesta de dos pisos de altitud, que comprende varias habitaciones y patio. Linda, por la derecha entrando con otras de herederos de D. José María Piedras Mérida; izquierda con otra de D. Teodoro y D.ª Gregoria Montes, y espaldal o fondo con huerto de la antes citado casa. Su valor asciende a 3.500.000 ptas., existiendo una diferencia entre ambas valoraciones de 148.975 ptas. a favor del Ayuntamiento, cantidad que deberá abonar al mismo los Hermanos Gómez Soldado, S.A.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de julio de 1987, por la que se da conformi-

dad a la permuta de varios solares de los bienes de propios del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), por terrenos propiedad de los Hermanos Carrillo Ariza.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de varios solares, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de junio de 1987, por unos terrenos propiedad de los Hermanos Carrillo Ariza y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad municipal: Solar n° 9 de manzana A y el colindante en el plano, formando un todo con una superficie total de 220 m², con fachada a la calle Enmedio Huerta Palacio, que linda, por la derecha entrando con parcela n° 8 de la misma procedencia; por el fondo con la finca matriz de la que se segregó y por la izquierda con inmueble de D. Rafael Ochoa Luque.

Solar n° 1 de la manzana B y un resto colindante por la izquierda, que forman un todo con una superficie total de 183 m² que linda, por la derecha entrando con la parcela n° 2 de la misma procedencia, por el fondo con resto de la finca matriz de la que se segregó y por la izquierda con inmueble propiedad de D. Manuel Ortiz Luque y fachada a calle Molinos.

Solar n° 24 de la manzana B con una superficie de 188 m², con fachada a la calle Enmedio Huerta Palacio, que linda, por la derecha entrando con inmueble propiedad de D. José M° Alcalá Mérida, por el fondo con propiedad de D. Manuel Ortiz Luque y por la izquierda con parcela n° 23 de la misma procedencia. Todos ellos se encuentran sitos en el Barrio Jesús Nazareno con una valoración conjunta de 3.841.500 ptas.

Propiedad particular: Huerta de riego con frutales, cañas y una alberca, de cabida, en virtud de una segregación que se le practicó, ocho celemines y un cuartillo o treinta áreas, noventa y nueve centiáreas y setenta y seis dm². Linda al Norte con casas de esta población, al Este con huerto de D. Fernando Carrillo, al Sur con arroyo de la Cañada y al Oeste con porción que se le segregó y fue vendida a D. Rafael Peláez Ojeda. Radica al sitio de la Hoya. Inscrita al libro 325 de Priego, folio 142, finca 18.025, inscripción 1°. Está valorada en 4.303.800 ptas. Existe una diferencia de 462.300 a favor de la propiedad particular, cantidad que deberá ser abonada por el Ayuntamiento.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Córdoba, por otra propiedad de don Manuel Trillo Muñoz.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo

13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de una parcela, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1987, por otra propiedad de D. Manuel Trillo Muñoz y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad municipal: Finca situada en el lugar denominado Urbanización «La Ladera», que teniendo forma sensiblemente rectangular, consta de una superficie de 330 m² y que por el Norte tiene fachada a calle de nueva pertenencia a la Urbanización La Ladera en una longitud de 17 m. y 10 dm. Linda al Este con terrenos pertenecientes a Castansa; al Sur con traseras del Barrio del Amparo y al Oeste con terrenos de D. Manuel Sierra Fernández.

Propiedad particular: Solar de 1.705 m², con fachada orientada al Norte, al Pago de la Salud, término de esta Capital. Linda por su derecha entrando, con solar n° 8 adjudicado a D. Carlos Montijano Barón, por su izquierdo con finca de D. Faustino González Durán, por su fondo con calle en proyecto que lo separa del Cementerio de la Salud y por su frente o fachada con la prolongación de la Gran Vía Porque en proyecto. Una vez efectuadas las valoraciones de ambos bienes resulta una diferencia de 800.000 a favor del Sr. Trillo Muñoz.

2°. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de tres fincas urbanas de los bienes de propios de la Diputación Provincial de Granada, por otras tres propiedad de la Universidad de Granada.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de tres fincas, de los bienes de propios del Excmo. Diputación Provincial de Granada, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Excmo. Diputación en sesiones celebradas los días 26 de junio y 31 de julio de 1981, por tres casas propiedad de la Universidad de Granada y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad de la Diputación Provincial: 1. Urbana o solar sita en c/ Ancha de Capuchinos, con una superficie de 2.332 m² que linda por la derecha entrando con el Hospital Real propio del Ministerio de Educación y Ciencia; a la izquierda con la finca n° 4 de la calle Ancha de Capuchinos; espalda con las casas 36 y 38 de la calle Hornille de Cartuja, dando su frente a la calle de su situación.

2. Urbana o casa situada en la calle Real de Cartuja, 5, con dos plantas de alzado y patio distribuidos aquéllas en diferentes departamentos, con una superficie de 274 m², que linda por la derecha entrando con casa n° 7 de D. José Delgado Molino, izquierda con casa n° 3 de D° Encarnación Pérez Funes, espalda con el Hospital Real, y al frente con calle de su situación.

3. Urbana o casa situada en calle Real de Cartuja, Parroquia de